



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 557.-

Asunción, 21 de noviembre de 2023

Señor
Facundo Salinas, Presidente
Ferrocarriles del Paraguay S.A.

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 367, **QUE SOLICITA INFORME A FERROCARRILES DEL PARAGUAY S.A.**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente,


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-2300578



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 367.-

QUE SOLICITA INFORME A FERROCARRILES DEL PARAGUAY S.A.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a Ferrocarriles del Paraguay S.A., sobre los siguientes puntos:

- a) Con que presupuesto cuentan y en que porcentaje de ejecución por Objeto de Gastos se encuentra en el Ejercicio Fiscal 2023.
- b) Remitir lista completa de funcionarios con sus respectivos ingresos mensuales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.
- c) Copia del Reglamento General Aplicable al Desarrollo de Proyectos y a las contrataciones a realizarse por Ferrocarriles del Paraguay S.A., para casos excluidos de la Ley N° 2.051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” y si lo hubiere con sus actuales adendas, modificaciones y/o ampliaciones.
- d) Cuales son los proyectos de Desarrollo Ferroviario en curso y los que se encuentren previstos entre el ejercicio 2023-2028.
- e) Cuales son los proyectos a corto plazo que entrarían en vigencia y los datos detallados de los mismos.
- f) Otros ingresos independientes al Presupuesto General de la Nación, detallar por rubros y montos percibidos de forma mensual, con copia de sus respectivos contratos.
- g) Los llamados a concurso de ofertas, en el marco del Reglamento General Aplicable al Desarrollo de Proyectos y a las contrataciones a realizarse por Ferrocarriles del Paraguay S.A. para casos excluidos de la Ley N° 2.051/2003 y el proceso en que se encuentran.
- h) Remitir el informe en formato impreso y digital.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 367.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores